PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
PN ESCAR SA MC 058 2026

OBJETO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LA ESCUELA DE GUÍAS Y ADIESTRAMIENTO CANINO "AGENTE ALVARO ROJAS AHUMADA" Y ESCUELA DE EQUITACION POLICIAL, PARA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027.

LUGAR:

ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "Alfonso López Pumarejo"
KM 4 Vía Mancilla – Hacienda las Margaritas

Facatativá – Cundinamarca

30 de octubre de 2026

Elaboró:

SI. HAZBLEIDI CAÑON ABRIL
Responsable Estudios Previos ESCAR

Revisó:

IJ. EDWIN ALBERTO CRISTANCHO PERALTA
Jefe Asuntos Jurídicos ESCAR (E)

Revisó:

MY. JORGE ALBERTO RIAÑO PULIDO
Jefe Área Administrativa ESCAR (E)

Aprobado:

MY. ANDRÉS LEONARDO CABRERA BRRAGAN
Subdirector ESCAR

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

El pliego de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 aplicables a los diferentes procesos que efectúa la POLICÍA NACIONAL– ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS “Alfonso López Pumarejo”; igualmente cuenta con Anexos dispuestos y preparados por la POLICÍA NACIONAL– ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS “Alfonso López Pumarejo” y Formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones, en caso de encontrar alguna discrepancia entre los mismos, pueden ser observados en la plataforma SECOP II.

10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas presentadas después de la fecha y hora de cierre establecidas en la plataforma SECOP II, no serán recibidas por el sistema y, por ende, no serán objeto de evaluación, de conformidad con la funcionalidad técnica de la plataforma.

11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

12. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso esta Unidad atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la POLICÍA NACIONAL– ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "Alfonso López Pumarejo" y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **POR LO ANTERIOR ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS INTERESADOS CONOCER SU CONTENIDO.**

14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA POLICÍA NACIONAL– ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "Alfonso López Pumarejo", identificada con NIT. 800.141.208-1, además:

- Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por ítem, según corresponda.
- El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.
- Deben recordar que la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es una causa de RECHAZO de la misma.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

1. CONDICIONES BÁSICAS

Objeto

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS “ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO”, LA ESCUELA DE GUÍAS Y ADIESTRAMIENTO CANINO “AGENTE ALVARO ROJAS AHUMADA” Y ESCUELA DE EQUITACION POLICIAL, PARA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027”.

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a efectuar la codificación con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Mantenimiento vehículos
25172600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Acabados y revestimientos exteriores para vehículos	———
25174900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos	———
25172000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes de sistema de suspensión	———
25173900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes eléctricos	———
25172100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	———
25173700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Controles de emisión y escape	———
25172400	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Depósitos y sistema de combustible	———
25172900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Iluminación exterior para vehículos	———

25173000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Iluminación interior para vehículos	_____	
25171500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Limpia parabrisas	_____	
25172500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámara de neumáticos	_____	
25172200	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Puertas para vehículos	_____	
25171900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Ruedas y acabados	_____	
25174200	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de dirección	_____	
25174000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de refrigeración del motor	_____	
25173300	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de control principal	_____	
25171600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de descarchado y antiniebla	_____	
25171700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de frenado y componentes	_____	
25174100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de tejado	_____	

	25173800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de tren de transmisión	_____
	25174400	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema del interior de vehículos	_____
	25173100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema y componentes de navegación y localización	_____
	25172800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema y componentes hidráulicos	_____
	25172300	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Ventanas y parabrisas para vehículos	_____

Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007…"

- **Selección Abreviada de menor cuantía**

De conformidad con el numeral 2°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2° literales c) al i) del capítulo II de la resolución No. 03049 de 2014 *"por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" y la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* el procedimiento de la selección abreviada de menor cuantía, previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, es el siguiente:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

	3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles." Por lo anterior y De conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley 769 de 2002, los vehículos destinados a la prestación de un servicio deben mantenerse en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad, garantizando su adecuado funcionamiento, la protección de los funcionarios y la continuidad del servicio. En consecuencia, el mantenimiento preventivo y correctivo constituye una actividad esencial para asegurar la operatividad, confiabilidad y seguridad de los vehículos durante el desarrollo de las actividades institucionales. Asimismo, atendiendo la naturaleza del contrato, su objeto, cuantía y nivel de complejidad técnica, no se considera necesaria la contratación de una interventoría externa, toda vez que la Entidad cuenta con personal idóneo para ejercer directamente la supervisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone que la supervisión será ejercida por la entidad estatal cuando no se requieran conocimientos especializados que justifiquen la contratación de una interventoría. Por lo anterior, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual será realizado a través del supervisor designado por la Entidad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada prestación del servicio **NORMATIVIDAD** • Constitución Política de Colombia. • Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus Decretos Reglamentario. • Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". • Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. • Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones. • Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*". • Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública". • Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública". • Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y Decreto 1860 de 2021, que la reglamenta en materia de contratación pública. • Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones". Normas Civiles y Comerciales pertinentes.
Participantes	Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, prestadoras de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas, incluido el suministro de autopartes, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso, y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

<table>
<tr><td></td><td>Teniendo en cuenta que no se recibieron solicitudes de limitación en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no se encuentra limitada a Mipyme.

Nota 1: Para los oferentes extranjeros se debe verificar el Anexo certificación experiencia extranjeros.</td></tr>
<tr><td>Inscripción y Registro Único de Proponentes</td><td>Podrán participar en el presente proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015:

“(…) las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por la Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (…).”

Los proponentes interesados deben estar inscritos en el código 78181500 y, adicionalmente, podrán estarlo en cualquiera de los códigos de las siguientes clasificaciones:

<table>
<tr><th colspan="2">Relación del contrato (s) celebrado(s) Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.</th></tr>
<tr><td>78181500</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td></tr>
<tr><td>25172600</td><td>Acabados y revestimientos exteriores para vehículos</td></tr>
<tr><td>25174900</td><td>Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos</td></tr>
<tr><td>25172000</td><td>Componentes de sistema de suspensión</td></tr>
<tr><td>25173900</td><td>Componentes eléctricos</td></tr>
<tr><td>25172100</td><td>Componentes y sistemas de seguridad de vehículo</td></tr>
<tr><td>25173700</td><td>Controles de emisión y escape</td></tr>
<tr><td>25172400</td><td>Depósitos y sistema de combustible</td></tr>
<tr><td>25172900</td><td>Iluminación exterior para vehículos</td></tr>
<tr><td>25173000</td><td>Iluminación interior para vehículos</td></tr>
<tr><td>25171500</td><td>Limpia parabrisas</td></tr>
<tr><td>25172500</td><td>Neumáticos y cámara de neumáticos</td></tr>
<tr><td>25172200</td><td>Puertas para vehículos</td></tr>
<tr><td>25171900</td><td>Ruedas y acabados</td></tr>
<tr><td>25174200</td><td>Sistema de dirección</td></tr>
<tr><td>25174000</td><td>Sistema de refrigeración del motor</td></tr>
<tr><td>25173300</td><td>Sistema de control principal</td></tr>
<tr><td>25171600</td><td>Sistema de descarchado y antiniebla</td></tr>
<tr><td>25171700</td><td>Sistema de frenado y componentes</td></tr>
<tr><td>25174100</td><td>Sistema de tejado</td></tr>
<tr><td>25173800</td><td>Sistema de tren de transmisión</td></tr>
<tr><td>25174400</td><td>Sistema del interior de vehículos</td></tr>
<tr><td>25173100</td><td>Sistema y componentes de navegación y localización</td></tr>
<tr><td>25172800</td><td>Sistema y componentes hidráulicos</td></tr>
<tr><td>25172300</td><td>Ventanas y parabrisas para vehículos</td></tr>
</table>

Nota 1: Para los oferentes extranjeros se debe verificar la certificación experiencia extranjeros.

Nota 2: En la parte jurídica, la solicitud del Registro Único de proponentes se realiza la verificación de la capacidad jurídica del proponente y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

Nota 3: La información antes registrada deberá cumplir con las condiciones contempladas en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>

	Nota 4: En caso de presentarse uniones temporales o consorcios, cada uno de los integrantes deberán estar inscritos en el registro único de proponentes, de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones. **Nota 5:** En el RUP se realizará la verificación de que no haya sanciones que inhabiliten al oferente a participar.
Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio	En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se certifica que una vez verificados los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia, se estableció que el proceso cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LA ESCUELA DE GUÍAS Y ADIESTRAMIENTO CANINO "AGENTE ALVARO ROJAS AHUMADA" Y ESCUELA DE EQUITACION POLICIAL, PARA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027", por valor de $282.337.573, se rige bajo las siguientes conclusiones: 1. ACUERDOS CUBIERTOS: El presente proceso SÍ está cubierto por las obligaciones de los Acuerdos Comerciales con EL SALVADOR y GUATEMALA (Triángulo Norte), toda vez que: • a) En estos acuerdos los procesos están cubiertos a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. • b) Ambos acuerdos incluyen a las Entidades Estatales del nivel nacional, salvo las de régimen especial de contratación, y la Policía Nacional no tiene régimen especial. • c) El servicio no se encuentra bajo ninguna excepción de estos acuerdos. 2. ACUERDOS NO CUBIERTOS POR UMBRAL: El proceso NO está cubierto por los acuerdos con ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC (Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein), ESTADOS UNIDOS, ISRAEL, REINO UNIDO y UNIÓN EUROPEA, toda vez que el valor estimado del proceso es inferior a los umbrales 2026-2027 definidos en dichos acuerdos para bienes y servicios de Entidades Estatales del nivel nacional. 3. ACUERDOS NO CUBIERTOS POR EXCEPCIÓN O EXCLUSIÓN: • CHILE y MÉXICO: aunque el valor del proceso supera sus umbrales, el proceso no está cubierto por tratarse de una contratación relacionada con la defensa y seguridad nacional, excepción aplicable a estos acuerdos según el Anexo 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. • HONDURAS: no está cubierto, toda vez que el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en este acuerdo. • COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998): la Entidad concederá a los servicios de proponentes de Bolivia, Ecuador y Perú el mismo trato que a los servicios colombianos, independientemente del valor del proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, para los acuerdos cubiertos (El Salvador y Guatemala) y para los servicios de la Comunidad Andina, la Entidad garantizará los principios de trato nacional, no discriminación y publicidad a través de la plataforma SECOP II. De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, literal D, expedido por Colombia Compra Eficiente, para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1: Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

	Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. (…)
Presupuesto Oficial	EL VALOR ESTIMADO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN ES DE DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($282.337.573), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, y se ejecutara en su totalidad en forma de tracto sucesivo de acuerdo a las necesidades previa coordinación con el supervisor del contrato, distribuidos así:

VIGENCIA 2026:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-008-007	ESCAR	mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículo y motocicletas.	10	1	$22.000.000,00	$22.000.000,00
2	A-02-02-02-008-007	ESGAC	mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículo y motocicletas	10	1	$11.200.000,00	$11.200.000,00
3	A-02-02-02-008-007	ESCEQ	mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículo y motocicletas	10	1	$5.483.573,00	$5.483.573,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$38.683.573,00

VIGENCIA 2027:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-008-007	ESCAR	mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículo y motocicletas	10	1	$155.338.000,00	$155.338.000,00
2	A-02-02-02-008-007	ESGAC	mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículo y motocicletas	10	1	$42.196.000,00	$42.196.000,00
3	A-02-02-02-008-007	ESCEQ	mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículo y motocicletas	10	1	$46.120.000,00	$46.120.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$243.654.000,00

Nota 1: Para el pago de las revisiones técnico-mecánicas se tendrá en cuenta el valor establecido por la Resolución 0003318 de 2015 emitida por el ministerio de Transporte “Por la cual se establece las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centro de Diagnósticos Automotor.

Nota 2: La adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto asignado, al oferente que obtenga el mayor puntaje total según los criterios de ponderación del Capítulo II. El porcentaje de descuento ofertado se aplicará sobre los precios de referencia del anexo “Listado de Precios Unitarios”.

Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 14326 DE 30-10-2026, mediante Aportes de la Nación, Recurso R-10, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo”, para la vigencia 2026, y en la autorización de vigencias futuras para la vigencia 2027, por valor de $243.654.000, comunicada mediante oficio GS-2026-017648-DIEPO del 30 de octubre de 2026.

Forma de pago	La Policía Nacional – Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: La Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” realizará pagos parciales durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato. Cada pago corresponderá exclusivamente a los servicios efectivamente prestados durante el respectivo periodo de ejecución y debidamente soportados, de acuerdo con los precios y/o valores establecidos en la oferta económica y en el contrato. En ningún caso se realizarán pagos por servicios no ejecutados. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, acompañada de los soportes que acrediten la prestación efectiva del servicio, el informe correspondiente y el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, así como los demás documentos requeridos por la Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” y aquellos exigidos por la normatividad vigente. El pago se efectuará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente, siempre que se hayan cumplido los requisitos establecidos para el trámite del pago, de acuerdo con el derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). • Factura comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario (una factura por cada unidad beneficiaria: ESCAR, ESGAC y ESCEQ), las cuales deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II. • Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario). • Pago de planilla de seguridad social (ARL, EPS, AFP). El pago se realizará según disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) respetando el derecho a turno contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. La Factura Original o Cuenta de Cobro (según aplique) deberá ser publicada por parte del contratista en el portal SECOP II, antes de ser radicada en la Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo”. El oferente deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 “*por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*”, párrafo transitorio segundo del artículo 308 que modifica el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, estableciendo que al 1 de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto al consumo, deberán expedir factura electrónica. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes al sistema General de Seguridad social integral (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente al que el CONTRATISTA utilice para la adecuada ejecución del contrato. El adjudicatario deberá presentar, como requisito para la suscripción del contrato, la certificación de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria.

	El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS. **Nota: La factura electrónica deberá cumplir lo dispuesto en la Resolución DIAN 000165 del 1 de noviembre de 2023 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en caso de que aplique.** **PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS** La Escuela Nacional de Carabineros no contempló anticipo para el presente proceso.
Supervisor del Contrato	La supervisión y seguimiento del contrato que se derive del presente proceso de contratación estará a cargo de un (1) supervisor designado por cada una de las unidades beneficiarias del contrato, esto es, la Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” (ESCAR), la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino “Agente Álvaro Rojas Ahumada” (ESGAC) y la Escuela de Equitación Policial “Coronel Luis Augusto Tello Sánchez” (ESCEQ), quienes serán responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto de los servicios prestados en cada una de sus unidades. Los supervisores serán designados por el Ordenador del Gasto mediante documento escrito y podrán corresponder a los Responsables de Movilidad de cada escuela o a los funcionarios que sean designados para tal fin, quienes ejercerán las funciones de seguimiento, control técnico, administrativo, financiero y operativo de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional”, así como las demás disposiciones legales y contractuales aplicables. Los supervisores del contrato en las unidades, solicitarán, consolidarán, verificarán y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los mantenimientos realizados y darán trámite de la factura electrónica al Responsable de Movilidad de la Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo, Escuela de Guías y Adiestramiento Canino “Agente Álvaro Rojas Ahumada” y la Escuela de Equitación Policial “Coronel Luis Augusto Tello Sánchez”, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción. Los supervisores del contrato deberán presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del mismo, además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución. La supervisión del contrato estará a cargo de verificar de manera clara que se cumpla con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, e informará oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier incumplimiento, para que este adelante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y, si hay lugar, haga efectivas las garantías.

	JUSTIFICACIÓN DE NO CONTRATAR INTERVENTORÍA: De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el cual consagra que "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor", la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" determina que para el presente proceso de selección NO se requiere contratación de una interventoría Externa. Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones de orden técnico y jurídico: 1. **Naturaleza del Contrato**: El objeto del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la ESCAR, la ESGAC y la ESCEQ, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, accesorios y demás actividades necesarias para garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y operatividad de los vehículos institucionales. En consecuencia, no corresponde a un contrato de obra pública, por lo que no resulta aplicable la obligatoriedad de contratar interventoría prevista para los contratos de obra a que se refiere el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 2. **Capacidad institucional:** La naturaleza, alcance y complejidad de las actividades de mantenimiento vehicular requeridas no demandan conocimientos especializados externos diferentes a los que posee la Entidad para ejercer el seguimiento y control de la ejecución contractual. La ESCAR, la ESGAC y la ESCEQ cuentan con la capacidad administrativa, técnica, operativa y humana necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los servicios prestados, la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento, la instalación de repuestos y la adecuada disponibilidad operativa de los vehículos objeto del contrato. En consecuencia, el control y la vigilancia de la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato que se derive del presente proceso de selección serán ejercidos directamente por la Entidad a través de la figura de la SUPERVISIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Dicha supervisión será designada por el Ordenador del Gasto y recaerá en un funcionario público idóneo de cada una de las unidades beneficiarias (ESCAR, ESGAC y ESCEQ), quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el adecuado mantenimiento del parque automotor institucional y la correcta prestación del servicio contratado.
Forma y Plazo de Ejecución del Contrato	**FORMA DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, hasta concurrencia del presupuesto oficial asignado. Los mantenimientos preventivos y correctivos se ejecutarán conforme a las necesidades que determine el supervisor del contrato durante la vigencia contractual, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas del parque automotor institucional. Para la facturación y pago de los bienes y servicios efectivamente suministrados, se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista sobre los precios de referencia contenidos en el anexo "Listado de Precios Unitarios". La ejecución contractual se realizará de manera parcial y sucesiva, previa autorización del supervisor del contrato, quien determinará la necesidad de cada intervención mediante las correspondientes órdenes de trabajo y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas".

	La Entidad no garantiza cantidades mínimas ni máximas de bienes o servicios específicos, por cuanto las cantidades efectivamente requeridas dependerán de las necesidades reales de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante la vigencia contractual. En consecuencia, el contrato se ejecutará hasta agotar los recursos asignados o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero. En todo caso, las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución podrán ser inferiores a las inicialmente estimadas, razón por la cual podrá existir saldo presupuestal sin ejecutar al finalizar el contrato. Dicha circunstancia no generará derecho alguno a favor del contratista para reclamar la ejecución total del presupuesto oficial, pagos adicionales, indemnizaciones o restablecimiento del equilibrio económico contractual. Los pagos se realizarán únicamente sobre los bienes y servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad, de conformidad con las condiciones contractuales establecidas. El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta (30) de junio de 2027 o hasta el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero. **Nota 1.** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá disponer oportunamente del personal, equipos, herramientas, infraestructura, repuestos, autopartes, insumos y demás recursos técnicos, operativos y administrativos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio durante toda la vigencia contractual. **Nota 2.** El incumplimiento de los plazos, condiciones y obligaciones contractuales dará lugar a la aplicación de las medidas, procedimientos y consecuencias previstas en la legislación vigente, particularmente las contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como las demás disposiciones que regulen la materia. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal), hasta el treinta (30) de junio de 2027. La suscripción del acta de inicio se coordinará con la terminación del contrato actualmente vigente para la prestación del servicio, de manera que no haya concurrencia entre ambos.
Lugar de Entrega	Los vehículos ubicados en el municipio de Facatativá, al interior de la Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” y de la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino “Agente Álvaro Rojas Ahumada”, así como aquellos ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., en la Escuela de Equitación Policial “Coronel Luis Augusto Tello Sánchez”, serán objeto de los mantenimientos preventivos y correctivos en las instalaciones dispuestas por el contratista dentro del municipio de Facatativá, Madrid o Bogotá. El contratista deberá contar con taller en el municipio de Facatativá, en el municipio de Madrid o en Bogotá D.C. No obstante, en los casos en que cualquiera de los vehículos objeto del contrato, presente una avería que genere su inmovilización (o fuera de funcionamiento) en cualquier lugar del territorio nacional, el contratista deberá garantizar su atención y traslado, previa coordinación con el supervisor del contrato. Cuando la reparación no pueda realizarse en el lugar donde se encuentre el vehículo, el contratista deberá efectuar su recolección y traslado a un taller que cuente con condiciones técnicas similares a las ofrecidas en su propuesta, dentro de un término máximo de cinco (5) horas contadas a partir del reporte de la avería, cuando el vehículo se encuentre en Bogotá D.C. o en los municipios de la Sabana de Bogotá, y en el término que fije el supervisor según la distancia, cuando se encuentre en otro lugar.

	Todos los costos asociados a la atención, recolección, cargue, transporte, traslado y demás gastos que se generen con ocasión de la movilización del vehículo hasta el taller dispuesto para su reparación serán asumidos íntegramente por el contratista, sin que ello represente costos adicionales para la Entidad. La prestación del servicio en un taller diferente al inicialmente ofertado deberá ser previamente coordinada con el supervisor del contrato y deberá garantizar, como mínimo, condiciones técnicas y de infraestructura equivalentes a las ofrecidas por el contratista en su propuesta. Las áreas de trabajo ofrecidas deberán encontrarse al interior de instalaciones destinadas para taller, bajo techo, con el fin de proteger los vehículos de la intemperie y de condiciones climáticas adversas, garantizando igualmente las condiciones de seguridad necesarias para su custodia y adecuada intervención. El contratista responderá por la custodia de los vehículos desde su recibo hasta su entrega a satisfacción, y por los daños, pérdidas o hurtos que sufran mientras permanezcan bajo su cuidado, incluidos los traslados y las pruebas de ruta. Para el efecto, mantendrá vigente durante la ejecución un seguro que ampare los vehículos bajo su cuidado, tenencia y control.
Forma y Procedimiento de adjudicación.	El contrato se adjudicará en forma total al oferente que, habiendo cumplido los requisitos habilitantes y ofertado la totalidad de los ítems en las cantidades y características requeridas, obtenga el mayor puntaje total en la evaluación (máximo 1.000 puntos), conforme a los criterios de ponderación del Capítulo II y al procedimiento de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate previstos en este pliego. No se aceptarán propuestas **ALTERNATIVAS**, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. **NOTA:** La Escuela Nacional de Carabineros, podrá adjudicar hasta la totalidad del presupuesto asignado del presente proceso, según las necesidades de la Unidad.
Obligaciones del contratista	Las obligaciones del Contratista quedan indicadas en el Anexo Obligaciones del contratista del presente pliego de condiciones.
Obligaciones de la Policía Nacional	Las obligaciones de la Policía Nacional están contenidas en el Anexo Obligaciones de la Policía Nacional del presente pliego de condiciones.
Reajustes.	LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
Validez de la Oferta y **Garantía de Seriedad de la oferta**	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. **Garantía de Seriedad de la oferta:** El oferente para respaldar la seriedad de su propuesta, deberá constituir a favor de la NACIÓN, POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS “ALFONSO LOPEZ PUMAREJO”, NIT No. 800-141-208-1 garantía de seriedad de la oferta, en cualquiera de las clases previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), por una suma equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial asignado al proceso, con vigencia de cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta.
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Los requisitos que no otorgan puntaje podrán subsanarse hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

2.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS (ALFONSO LOPEZ PUMAREJO) rechazará las ofertas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

2.1.1. **DE ORDEN JURÍDICO Y GENERAL**

1. Inhabilidades e Incompatibilidades: Cuando el proponente se encuentre incurso en causales constitucionales o legales, incluyendo el reporte en el Boletín de responsables fiscales (Contraloría) y Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
2. Garantía de Seriedad: La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo no subsanable (Ley 1882 de 2018).
3. Situaciones de control: cuando, efectuada por la Entidad la verificación prevista en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, se establezca que el proponente se encuentra en una situación de control respecto de otro participante que configure una causal de inhabilidad o incompatibilidad del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o que la información suministrada en el formulario “EXISTENCIA O NO DE SITUACIÓN DE CONTROL” es falsa.
4. Ofertas Múltiples: Cuando un mismo oferente presente más de una oferta, de forma individual o conjunta, o cuando un socio o representante legal participe en más de una oferta para el mismo ítem o proceso.
5. Manifestación de Interés: La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente su interés en participar dentro del término legal de la Selección Abreviada.
6. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
8. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
9. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
10. Cuando la propuesta no cumpla los requisitos habilitantes y estos no se subsanen dentro del término de traslado del informe de evaluación.
11. Cuando, previo requerimiento de explicación al oferente en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad concluya que el valor de la oferta es artificialmente bajo.
12. Cuando la propuesta se presente después del plazo establecido por la entidad para el efecto.
13. No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las condiciones contempladas en este pliego.
14. No cumplir alguno de los indicadores de capacidad financiera u organizacional exigidos, tales como:

 - Liquidez
 - Endeudamiento
 - Capital de trabajo
 - Razón de cobertura de intereses
 - Capacidad organizacional

15. Una vez consultado el Registro Nacional de Medidas Correctivas quien registre multas pendientes en dicho sistema será causal de rechazo, en atención a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

16. Quien presente propuesta en unión temporal y/o consorcio y no lo haga desde su cuenta de proponente plural, como lo exige la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.
17. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato o se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
18. Las demás contempladas en la ley.

2.1.2. DE ORDEN ECONÓMICO.

1. La no presentación de la oferta económica a través de la página Web PORTAL DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
2. No ofertar económicamente la totalidad de los ítems o de las cantidades solicitadas por la Entidad.
3. Cuando el porcentaje de descuento ofertado supere el diez por ciento (10 %), es decir, cuando el valor unitario resultante de algún ítem quede por fuera del rango comprendido entre el noventa por ciento (90 %) y el cien por ciento (100 %) del valor de referencia.
4. Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial.

2.1.3. DE ORDEN TÉCNICO

1. La no presentación de la oferta técnica a través de la página Web PORTAL DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

2. No ofertar técnicamente la totalidad de los ítems o de las cantidades solicitadas por la Entidad del Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas.
3. La no acreditación de la experiencia mínima requerida bien sea por el monto o bien por no tener inscritos en el RUP contratos con la codificación del clasificador de bienes y servicios de la Organización de las Naciones Unidas exigida.
4. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

La Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para la adjudicación o aceptación de la oferta, según corresponda, cuando no sea posible efectuar una selección objetiva del contratista, en particular cuando: (i) no se presenten ofertas; (ii) ninguna de las ofertas presentadas cumpla los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros o económicos exigidos; o (iii) se configure cualquier otra circunstancia debidamente motivada que impida la escogencia objetiva del contratista, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cuando del análisis de mercado o de la evaluación económica de las ofertas se evidencien precios artificialmente altos o bajos, o diferencias sustanciales frente a los precios de referencia establecidos por la Entidad, y las explicaciones presentadas por el oferente no resulten suficientes para justificar dichas diferencias, la Entidad podrá rechazar la oferta correspondiente o, de no existir una propuesta admisible, declarar desierto el proceso.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que fundamentan la decisión. Dicho acto se notificará o comunicará y publicará conforme a la normatividad vigente. Contra la decisión procederá el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

3. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	1	2	3	4	5
Clase	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECÍFICO
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción	QUE EL SERVICIO NO TENGA EL FUNCIONAMIENTO REQUERIDO Y/O ESPERADO	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	RIESGOS ASOCIADOS A LA DEMORA EN EL CONTRATO UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	QUE NO SE DE CUMPLIMIENTO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA REALIZAR EL SERVICIO	DAÑO, PÉRDIDA O HURTO DEL VEHÍCULO O DE SUS PARTES MIENTRAS ESTÁ BAJO CUSTODIA DEL CONTRATISTA (TALLER, TRASLADO O PRUEBA DE RUTA)
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	INSTALACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO NO ADECUADO DEL SERVICIO	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NO SUSCRIPCIÓN OPORTUNA DEL CONTRATO, LO CUAL AFECTARÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO	RETRASO EN LOS PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.	DETRIMENTO PATRIMONIAL E INDISPONIBILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR
Probabilidad	1	1	4	1	2
Impacto	4	4	3	3	4
Calificación Total	5	5	7	4	6
Prioridad	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A quién se le asigna el riesgo?	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Tratamiento controles a ser implementados	VERIFICACIÓN QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS SEAN CUMPLIDAS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL SUPERVISOR	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACIÓN ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA OFERTA POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ ESTABLECER DESDE EL ESTUDIO PREVIO LA OBLIGATORIEDAD DEL CONTRATISTA DE COMPARECER AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA FIRMA DE LA MINUTA DEL CONTRATO.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL IDÓNEO	TRANSFERIR Y REDUCIR / INVENTARIO Y REGISTRO FOTOGRÁFICO AL RECIBO Y A LA ENTREGA. TALLER BAJO TECHO Y CON VIGILANCIA. SEGURO QUE AMPARE LOS VEHÍCULOS BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL CONTRATISTA
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	1	1	2	1	1
Impacto	3	2	4	3	2
Calificación	3	2	4	3	2
Calificación total	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
Afecta la ejecución del contrato	NO	NO	SI	NO	SI
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	NO	NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISORES DEL CONTRATO	INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EVALUADORES (JURÍDICO, ECONÓMICO Y	ANALISTA DE CONTRATOS	SUPERVISORES DEL CONTRATO	SUPERVISORES DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	APROBACIÓN GARANTÍA	EVALUACIÓN DE LOS COMITÉS	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	APROBACIÓN GARANTÍA	ACTA DE INICIO
Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	RECIBO A SATISFACCIÓN	PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	FIRMA DEL CONTRATO	TERMINACIÓN CONTRATO	LIQUIDACIÓN
Monitoreo y Revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	INFORMES DE SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA	VERIFICACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN EN SECOP II	INFORMES DE SUPERVISIÓN	ACTAS DE RECIBO Y ENTREGA DE VEHÍCULOS
Periodicidad ¿Cuándo?	DE ACUERDO A LA NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL	UNA VEZ	DE ACUERDO A LA NOTIFICACIÓN DE LA	POR CADA INGRESO AL TALLER

6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DIVULGAR Y UTILIZAR EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS LA INFORMACIÓN PARA FINES	FUGA O FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA POR PARTE DE LOS TÉCNICOS DISPUESTOS POR LA EMPRESA.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA EXTENDERÁ A SUS EMPLEADOS UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.	1	2	3	BAJO	O N	NO	SUPERVISORES DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	RECIBO A SATISFACCIÓN	INFORME AL SUPERVISOR	AL INICIO DEL CONTRATO Y/O POR
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	AUMENTO DE LOS PRECIOS DE REPUESTOS, INSUMOS O MANO DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN, SIN DERECHO A REAJUSTE	MAYORES COSTOS PARA EL CONTRATISTA Y RIESGO DE INCUMPLIMIENTO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	ASUMIR / EL OFERENTE PROYECTA SUS PRECIOS POR TODO EL PLAZO DEL CONTRATO; NO HAY REAJUSTES	2	2	4	BAJO	O N	NO	CONTRATISTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	LIQUIDACIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	SUMINISTRO DE REPUESTOS NO ORIGINALES, NO HOMOLOGADOS O USADOS	DAÑOS AL VEHÍCULO, PERDIDA DE GARANTÍAS DE FÁBRICA Y SOBRECOSTOS	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR / VERIFICACIÓN DE REFERENCIAS Y FACTURAS DE COMPRA DE LOS REPUESTOS Y ENTREGA AL SUPERVISOR DE LAS PIEZAS REEMPLAZADAS	1	2	3	BAJO	– S	NO	SUPERVISORES DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO	LIQUIDACIÓN	REVISIÓN DE SOPORTES DE CADA ORDEN DE TRABAJO	POR CADA ORDEN DE TRABAJO
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ACCIDENTE DE TRÁNSITO O LESIONES A TERCEROS DURANTE PRUEBAS DE RUTA O TRASLADO DE VEHÍCULOS	RECLAMACIONES DE TERCEROS Y DAÑOS AL VEHÍCULO	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	TRANSFERIR / PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONDUCTORES CON LICENCIA VIGENTE	1	3	4	BAJO	– S	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISORES DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO	LIQUIDACIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	MANEJO INADECUADO DE RESIDUOS PELIGROSOS (ACEITES USADOS, FILTROS, BATERÍAS Y LLANTAS)	SANCIONES AMBIENTALES Y AFECTACIÓN DEL AMBIENTE	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR / DISPOSICIÓN CON GESTORES AUTORIZADOS Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN FINAL	1	2	3	BAJO	O N	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISORES DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO	LIQUIDACIÓN	CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN FINAL	MENSUAL
11	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	COBRO DE SERVICIOS O REPUESTOS NO PRESTADOS, NO AUTORIZADOS O A PRECIOS DISTINTOS A LOS OFERTADOS	DETRIMENTO PATRIMONIAL	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	EVITAR / ORDEN DE TRABAJO PREVIA, COTEJO CON EL LISTADO DE PRECIOS Y EL DESCUENTO OFERTADO, Y RECIBO A SATISFACCIÓN	1	2	3	BAJO	O N	NO	SUPERVISORES DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO	LIQUIDACIÓN	REVISIÓN DE PREFACTURAS Y FACTURAS	POR CADA FACTURA
12	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	BAJA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA VIGENCIA 2026 POR INICIO TARDÍO DEL CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL O PÉRDIDA DE LA APROPIACIÓN	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR / SUSCRIPCIÓN OPORTUNA DEL ACTA DE INICIO Y PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS EN 2026	2	1	3	BAJO	O N	NO	SUPERVISORES DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL	ACTA DE INICIO	31 DE DICIEMBRE DE 2026	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	MENSUAL

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, como modificatoria a la Ley 80 de 1993, como resultado del análisis de los riesgos que podrían afectar la normal y correcta ejecución del contrato, a continuación, se tipifican, estiman y asignan los riesgos, a la vez que se establecen las acciones encaminadas a la prevención de los mismos y/o los mecanismos de cobertura que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza y estimación de cada uno.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Sección 3, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
	RIESGO JURIDICO	LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	Diez por ciento (10%) DEL MONTO DEL	PROPONENTE SELECCIONADO.	DESDE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA	AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESDE LA
	RIESGO JURIDICO	LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE				

GARANTIA DE SERIEDAD		SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES MESES.	PRESUPUESTO OFICIAL.		APROBACIÓN DE LA GARANTIA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTIA QUE CUBRE LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.
	RIESGO JURIDICO	LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.				
	RIESGO JURIDICO	EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO PRESTADO.
	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (AUTOPARTES Y REPUESTOS SUMINISTRADOS E INSTALADOS)	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEL DEFICIENTE FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTOPARTES Y REPUESTOS SUMINISTRADOS E INSTALADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATOS.	200, SMMLV, de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.17.	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	AMPARA Y PROTEJE A LA ENTIDAD ESTATAL DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SU CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA AUTORIZADO O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA ENTIDAD ESTATAL SEA EL ASEGURADO. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Se pacta entre las partes la cláusula de indemnidad, en donde el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

4. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PREPLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS	Lugar: SECOP II y www.policia.gov.co Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO	Lugar: SECOP II / https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index - PN ESCAR SA MC 058 2026 Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	**a.** Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación: Lugar: Buscar proceso (secop.gov.co) número del proceso PN ESCAR SA MC 058 2026

	Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) **b.** Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. **c.** La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Common/WorkArea/Index; https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA 1:** Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado en el literal a. se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración. **NOTA 2:** No se absolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II.
INTERÉS EN PARTICIPAR	Los interesados en participar en el presente proceso, **DEBERÁN PRESENTAR** su manifestación de interés desde el perfil de cada usuario registrado en SECOP II, dentro de los **3 días hábiles siguientes** de la fecha del acto de apertura del proceso, hasta las 16 horas del último día hábil para la presentación. La manifestación de interés, deberá contener: **PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS** ✓ Nombre de la empresa y/o de la persona natural que presenta la manifestación de interés. ✓ Nombre del representante legal. ✓ Número de identificación tributaria (NIT) o número de cedula. ✓ La forma de contacto, dirección de notificación, número de teléfono y dirección de correo electrónico. **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** ✓ Señalar claramente cada uno de los integrantes incluyendo como mínimo, la siguiente información: o Nombre del consorcio o unión temporal y la promesa de sociedad o Nombre de la empresa o empresas y/o de la persona natural o personas naturales que integran el consorcio o unión temporal y/o promesa de sociedad o Número de identificación tributaria (NIT) o número de cedula de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad. o Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. ✓ La forma de contacto, dirección de notificación, número de teléfono y dirección de correo electrónico En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”. Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

	En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo. ***NOTA: SI LA MANIFESTACION DE INTERES SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MINIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.*** La manifestación de interés, debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma SECOP II. Las manifestaciones formuladas, en la sección de mensajes del SECOP II, además de las fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo serán válidas las manifestaciones presentadas a la sección de proveedores interesados de la plataforma SECOP II. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente. **LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS** NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACION DE INTERES ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO DE PARTICIPACIÓN** para la presentación de la oferta, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.
PUBLICACION ACTA MANIFESTACION DE INTERES	Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego, **LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS** publicará el acta que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así: Lugar: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO	Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en participar en el presente proceso, LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS, **llevará a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO** (seleccionando 10 manifestaciones), según cronograma SECOP II, a través del link establecido por la entidad, para seleccionar los posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta dentro del presente proceso, en los términos que se indican en el presente pliego de condiciones. Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II En la audiencia de sorteo participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados que hayan manifestado en el SECOP II y dentro del plazo señalado en la “MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR”. **MECANISMO DE SORTEO**: En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés. A través de balotas o papeletas, previamente puestas a la vista y colocadas en una bolsa que impida su visualización se seleccionan los oferentes para presentar oferta.

	De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en la plataforma SECOP II. **NOTA: La audiencia pública de sorteo se realizará por medios electrónicos, garantizando el acceso de los interesados, de los organismos de control y de los demás asistentes. De lo ocurrido en ella se levantará un acta, que se publicará en SECOP II.** **PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO** 1. Se dispondrá de un listado de asistencia para que obre como antecedente. 2. El representante legal y/o apoderado de quienes presentaron su manifestación de interés realizara su conexión a las 09:30 a.m. en el link establecido por la Entidad para verificar la asistencia al sorteo. En caso que el representante legal no pueda asistir a la audiencia virtual vía Microsoft Teams al sorteo deberá con un día antes llegar al correo escar.ofcon@policia.gov.co de la Unidad el poder que certifique en PDF firmado con los documentos legible (cédula y poder) hasta las 14:00 horas (2:00 p.m.) En ese entendido, esta Entidad Estatal ha decidido realizar la audiencia pública de sorteo virtual por la herramienta Microsoft Teams, dando clic en el enlace establecido por la entidad, el cual permitirá realizar la conexión como invitado (favor conectarse con el nombre de la empresa que manifestó interés), sin ser necesario tener usuario o correo electrónico, de nueve y media horas (09:30 a.m.) a diez horas (10:00 a.m.) deberán estar en conexión para verificación de asistencia y dar inicio al sorteo a las diez horas (10:00 am). (Sujeto a modificación) 3. Previamente al sorteo, se verificará que cada proponente cuente con una única balota o papeleta, en caso de manifestaciones duplicadas por parte de un mismo interesado (persona natural, jurídica o integrante de futura asociación), se procederá a dejar un solo número para el sorteo, eliminando las repeticiones para garantizar la igualdad. 4. Se depositarán las balotas o papeletas previamente puestas a la vista de los participantes y a disposición de los mismos posteriormente se llamaran a lista de acuerdo al orden de manifestación emitido por SECOP II asignada para qué uno a uno sean extraídas las balotas o papeletas en presencia de un Funcionario del Ministerio Público que garantizara la transparencia del proceso y a la vista de los participantes en conexión virtual, funcionarios de la Unidad extraerán las balotas en orden de manifestación de interés según SECOP II hasta completar el número de diez (10) preseleccionados para presentar oferta. 5. Llegado el caso de que no esté conectado un representante de alguna de las firmas que presentaron manifestación de interés, un funcionario de la Entidad, o un asistente a la audiencia, procederá a sacar la balota correspondiente de acuerdo al orden asignado.
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (APERTURA / CIERRE	**APERTURA:** **Lugar:** Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **CIERRE**: **Lugar**: Las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

	Fecha: según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Según cronograma SECOP II.
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	Según cronograma SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES	**SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II** **NOTA:** los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la entidad, para la presentación de observaciones al informe verificación o evaluación. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta.
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Según cronograma SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO (ANEXO 6)	Según cronograma SECOP II.

VISITA AL LUGAR DE EJECUCION

¿Permitir visita a los lugares de ejecución? SI __ NO __X__
NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán resueltas conforme a las disposiciones legales referidas en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los plazos allí citados y de acuerdo a la modalidad de la petición, sin embargo, si la entidad considera que dicha observación o petición afecta sustancialmente el proceso de selección, esta se resolverá antes del cierre del proceso de selección y se procederá a la modificación mediante adenda, de las condiciones a que haya lugar.
Por otra parte, se recuerda los oferentes que los términos en materia de contratación estatal son perentorios y preclusivos por mandato expreso del estatuto general de contratación de la administración pública “EGCAP”, articulo 25.

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II -, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Artículo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la Escuela Nacional de Carabineros únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transparencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y con traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.
2. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el Formulario No 2 denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta".
3. Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.
4. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

6. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Escuela y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

7. AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas ***y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso de selección***, se celebrará, si así lo requieren, una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. (negrilla y subrayado de la entidad).

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de que trata el artículo cuarto (4) de la ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, de acuerdo a lo situado en el numeral cuarto (4) del artículo 30 de la ley 80 de 1993.
Las solicitudes para la audiencia se recepcionarán hasta la fecha y hora en que se cierre el plazo para la presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos y esta se desarrollará en el plazo indicado dentro del cronograma SECOP II, de no recibirse solicitud alguna, no habrá lugar a audiencia dejando el respectivo soporte documental del hecho.

De realizarse audiencia, la entidad indicará mediante comunicado oficial publicado en la plataforma SECOP II "mensajes", el sistema de información que se utilizará para el desarrollo de la misma adjuntando el respectivo enlace de conexión, asimismo, los interesados podrán asistir de manera presencial a la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", en Facatativá, a participar de la misma, si, así lo eligen.

8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Escuela estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Escuela de Policía, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2479 de 2025 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, observando estrictamente el orden de prelación del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, incluido el numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

La acreditación de cada uno de los criterios deberá realizarse conforme a las condiciones y documentos establecidos en la respectiva disposición legal.

En caso de persistir el empate una vez agotados todos los criterios de desempate previstos por la ley, la Entidad procederá a realizar un sorteo mediante mecanismo transparente, objetivo y verificable, dejando constancia en la respectiva acta.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. REQUISITOS HABILITANTES.

La Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” verificará en el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia). Esta verificación se hará de acuerdo con del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007 el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que contiene. Por su parte, el artículo 5.1, ibidem al fijar los criterios que deben tener en cuenta las entidades estatales para garantizar la selección objetiva, dispone que las Cámaras de Comercio verificarán la información suministrada por las personas naturales o jurídicas para la inscripción en el Registro, esta información debe tenerse en cuenta por las entidades en los procedimientos de contratación en los que es exigible el RUP.

De esta forma, la Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes, pues de acuerdo con lo expuesto, este documento es plena prueba de la información financiera, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.

El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que la Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” no solicitará a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo, salvo contadas excepciones.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *“cumple”*. En caso contrario, se evaluará como *“no cumple”*.

1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los Consorcios o Uniones Temporales, el representante designado.

En el caso de Consorcios o Uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con firmas de todos los integrantes.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1. PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar relacionada directamente con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y/o con el objeto y las actividades a contratar.
- La matrícula deberá encontrarse debidamente renovada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 33 del DECRETO 410 de 1971 "Por la cual se expide el código de comercio".

 (..) Artículo 33. *La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.*

1.1.2.2. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio actualizado y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA 2: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020.

1.1.2.3. PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Se les consultará en línea a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, los cuales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal actualizado expedido por la Cámara de Comercio, con los siguientes requisitos antes del cierre, así:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal actualizada, expedida por la Cámara de Comercio y/o Superintendencia Financiera de Colombia o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.
c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal~~,~~ en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido y actualizado por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la

entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
e. Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes/capacidad jurídica, aportando debidamente diligenciado el formulario "ACREDITACION DE LOS REQUSITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA"

PARÁGRAFO: cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020.

1.1.3. APODERADO

Apoderados y representantes legales: los proponentes pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar en el presente proceso los consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.
 Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo”.
- Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- Acreditar que el consorcio o unión temporal, tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal u otras formas de asociación, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

- **En caso del contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.**

NOTA: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal, deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcio o unión temporal: estos deberán estar constituidos al momento de presentar la oferta. Se admite la promesa de sociedad futura, conforme a la ley.

1.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la respectiva acta de la junta o asamblea de socios, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, sí a ello hubiere lugar y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación. (En ofertas conjuntas, Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar.)

En el evento en que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo, por el valor propuesto.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.6. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

La Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” consultará directamente en el sitio web de la Contraloría General de la República que ni el proponente ni su representante legal (ni cada integrante del proponente plural y su representante legal) se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, y dejará constancia de la consulta en el informe de evaluación. El proponente podrá aportar el certificado con la oferta, sin que su omisión sea causal de rechazo.

NOTA 1: el proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000).

NOTA 2: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” consultará directamente en el portal de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente y de su representante legal (y de cada integrante del proponente plural y su representante legal), y dejará constancia de la consulta en el informe de evaluación. El proponente podrá aportar el certificado con la oferta, sin que su omisión sea causal de rechazo.

NOTA 1: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

NOTA 2: en caso de que en el certificado conste que el proponente, el representante legal de la persona jurídica o los integrantes de la propuesta conjunta, presentan antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” consultará en línea los antecedentes judiciales de la persona natural proponente y del representante legal de la persona jurídica (y de cada integrante del proponente plural), y dejará constancia de la consulta en el informe de evaluación. No se exigirá al proponente aportar el certificado.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

1.1.9. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) que el proponente y su representante legal (y cada integrante del proponente plural y su representante legal) no tengan multas en mora por más de seis (6) meses, en los términos del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y dejará constancia de la consulta en el informe de evaluación.

1.1.10. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

La Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” consultará que la persona natural proponente y el representante legal de la persona jurídica (y los de cada integrante del proponente plural) no se encuentren inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), en los términos de la Ley 2097 de 2021, y dejará constancia de la consulta en el informe de evaluación.

1.1.11. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

La Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” consultará en la plataforma de la Policía Nacional que la persona natural proponente y el representante legal de la persona jurídica (y los de cada integrante del proponente plural) no registren inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, en los términos de la Ley 1918 de 2018, y dejará constancia de la consulta en el informe de evaluación.

1.1.12. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Fotocopia de la cedula del representante legal donde se pueda apreciar claramente el nombre completo y apellidos, número de cédula y lugar de expedición.

1.1.13. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde Decreto 1670 de 2007.

Persona Natural: declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

1.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y entregarlo con la oferta.

1.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá estar inscrito en el código 78181500 y acreditar la experiencia en los términos del numeral “Experiencia habilitante”, con contratos clasificados en cualquiera de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Mantenimiento vehículos
25172600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Acabados y revestimientos exteriores para vehículos	———
25174900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos	———
25172000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes de sistema de suspensión	———
25173900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes eléctricos	———
25172100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	———
25173700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Controles de emisión y escape	———
25172400	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Depósitos y sistema de combustible	———
25172900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Iluminación exterior para vehículos	———
25173000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Iluminación interior para vehículos	———

25171500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Limpia parabrisas	_____
25172500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámara de neumáticos	_____
25172200	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Puertas para vehículos	_____
25171900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Ruedas y acabados	_____
25174200	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de dirección	_____
25174000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de refrigeración del motor	_____
25173300	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de control principal	_____
25171600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de descarchado y antiniebla	_____
25171700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de frenado y componentes	_____
25174100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de tejado	_____
25173800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de tren de transmisión	_____
25174400	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema del interior de vehículos	_____
25173100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema y componentes de navegación y localización	_____
25172800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema y componentes hidráulicos	_____
25172300	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Ventanas y parabrisas para vehículos	_____

NOTA 1: el oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-RENOVADO VIGENCIA 2026** (según corresponda la fecha del cierre del proceso) y expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al **Decreto No. 1082 de 2015.**

NOTA 2: todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de

Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

NOTA 3: teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente el RUP venció el quinto día hábil del mes de abril, ya que de lo contrario cesan sus efectos, se dará aplicación a la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, la cual menciona lo siguiente:

"Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta".

Sólo los oferentes que presentaron documentación para renovar dentro del plazo máximo legal establecido, podrán acreditar su firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación en el caso de Licitaciones y Selecciones de Menor Cuantía, y en el caso de subasta hasta antes del evento de subasta.

NOTA 4: de acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes –RUP" Artículo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

1.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de prestador del servicio objeto del presente proceso y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
78181500	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento reparación de transportes	Servicios de mantenimiento reparación de vehículos

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del formulario **CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO,** que se encuentra publicado dentro de los formatos del proceso.

NOTA: en caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

1.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la POLICÍA NACIONAL – Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", con NIT. 800.141.208-1 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de acuerdo a lo establecido en los Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial con una vigencia mínimo de cuatro (4) meses, a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del mismo (a).

La POLICÍA NACIONAL – Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la garantía de seriedad de las propuestas. La garantía debe amparar en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente con ocasión de la presentación de la oferta, como consecuencia del proceso de selección en el caso de resultar adjudicatario de la misma, con respecto al Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, al PROPONENTE se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.
2. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.1.18. COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta los formularios "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" y "SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL". (Documentos adjuntos)

1.1.19. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, DERIVADAS DE LA LEY:

El oferente deberá allegar con la propuesta manifestación escrita en la cual conste que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar señaladas en el Art. 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, para lo cual el Oferente deberá diligenciar el formularios "AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR". (Documento adjunto)

1.1.20. FORMULARIO DE CONFIDENCIALIDAD:

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" de este apéndice. (Documento adjunto)

1.1.21 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria podía limitarse a Mipyme por ser el valor del proceso inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), equivalentes a $511.708.497 para el bienio 2026-2027. Como no se recibieron por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme nacionales dentro del término previsto, la presente convocatoria NO se encuentra limitada a Mipyme y pueden presentar ofertas proponentes de cualquier tamaño empresarial.

1.1.22 ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá diligenciar el formulario "DECLARACIÓN ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS" en el cual manifiesta bajo gravedad de juramento que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas cuando el proponente sea un integrante de consorcio o miembro de unión temporal u otra forma de asociación, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes en atención a lo dispuesto en la Ley 1121 del 2006 y la Ley 1474 del 2011.

1.1.23 SITUACIONES DE CONTROL (DECRETO 1600 DE 2024):

El proponente deberá diligenciar el formulario "EXISTENCIA O NO DE SITUACIÓN DE CONTROL", en el que manifieste si se encuentra o no en situación de control (controlante, controlada o con controlante común) respecto de los demás participantes. Con esa información y la que reposa en el registro mercantil, la Entidad verificará, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre, la existencia de situaciones de control que puedan configurar inhabilidades o incompatibilidades, en los términos del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024. El formulario podrá aportarse o corregirse hasta el término de traslado del informe de evaluación.

1.1.24 EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar, con la información registrada en su RUP, experiencia en contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, equivalente a ciento sesenta y uno punto veinticinco (161,25) SMMLV de 2026, clasificados en el código 78181500 o en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados en este pliego, de los cuales al menos uno deberá estar clasificado en el código 78181500. En el caso de proponentes plurales, la experiencia corresponderá a la sumatoria de la acreditada por cada uno de sus integrantes.

2. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

El oferente deberá acreditar los siguientes requisitos financieros, los cuales serán únicamente de verificación de cumplimiento así:

2.1 Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes: (Contiene información financiera a 31 de diciembre de 2025). Teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos y con Registro Único de Proponentes-RUP- en firme de acuerdo con los dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 019 de 2012. Las empresas y/o personas naturales deben enviar a la Cámara de Comercio los estados financieros para que sean registrados en el RUP, por lo que se requiere que esta información esté registrada con corte a 31 de diciembre del 2025.

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, el RUP será presentando por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la ESCUELA DE NACIONAL DE CARABINEROS "ALFOSNO LOPEZ PUMAREJO" verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio del domicilio del proponente.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 artículo 6 literal 6.3 inciso tercero, cuando en desarrollo de un proceso de selección una entidad estatal advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de

la información del RUP, que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente dentro del proceso de que se trate, podrá suspender el proceso de selección e impugnar ante la Cámara de Comercio la inscripción, para lo cual no estarán obligadas a prestar caución. Para el trámite y adopción de la decisión las Cámaras de Comercio tendrán un plazo de veinte (20) días. De no haberse adoptado una decisión en el término anterior, la entidad reanudará el proceso de selección de acuerdo con la información certificada en el RUP.

Certificación Bancaria: el ADJUDICATARIO deberá presentar, como requisito para la suscripción del contrato, certificación de la Entidad Bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cedula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, es importante que se certifique que la cuenta se encuentra en **estado activa** con una fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACION" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el formulario adjunto al estudio previo y pliego de condiciones **"Datos Básicos Beneficiario Cuenta"**.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal y/o apertura de una cuenta nueva a nombre del consorcio o unión temporal.

En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará el formato adjunto a este apéndice denominado **"Datos Básicos Beneficiario Cuenta"**, como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF II", solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Registro Único Tributario (RUT): el oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. Resolución N°. 139 de 2012 modificada por la Resolución N°: 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN y la Guía para actualización de RUT – obligados a llevar contabilidad -publicada el 24 de junio de 2016 por la DIAN.

En el caso de personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formulario de la plataforma SECOP II denominado "Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad" https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
Así mismo, en el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, presentará un Número de Identificación Tributaria –NIT- y allegará la respectiva certificación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, capital de trabajo, razón de cobertura de interés y capacidad organizacional. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, y se establecieron a través del análisis del sector, cuyo análisis determinó que no existe variaciones de consideración entre los posibles proveedores analizados y se pretende permitir la participación en el proceso de contratación, tomando como resultados los indicadores mínimos y máximos de acuerdo la pertinencia del indicador presentados en la muestra tomada que hace parte del estudio del sector, contenida en el Comunicado GS-2026-008892-ESCAR del 17 de septiembre de 2026, documento que hace parte integral de los soportes del proceso contractual.

Se realizará mediante procedimiento de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 1, numeral 5 Selección Abreviada – Contratación de Menor Cuantía de la Resolución No. 04999 del 17 de diciembre de 2013 “Por la cual se adopta la Guía para la modalidad de selección Abreviada en la Policía Nacional”

En concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) y así mismo teniendo en cuenta el comunicado GS-2026-008892-ESCAR, el cumplimiento de los siguientes indicadores habilitantes:

INDICADOR	CRITERIOS DE SELECCIÓN
liquidez	>=1,5
Nivel de endeudamiento	<=0,80
Capital de trabajo	>=100% del presupuesto oficial
Razón de cobertura de intereses	>=2
Rentabilidad del patrimonio	>=0,08
Rentabilidad de activo	>=0,08

Mediante comunicación oficial **GS-2026-002652-ESGAC** del 17 de septiembre 2026 se solicitó muestreo indicadores financieros al señor Intendente jefe Eduardo Andrés Alarcón Chacón, contador de la unidad, quien, en razón, emite respuesta mediante comunicación oficial **GS-2026-008892-ESCAR** del 17/09/2026.

Para efectos de verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes (R.U.P.), **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo.

La anterior información se verificará con el registro único de proponentes RUP, el cual debe contener la información financiera y cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 (RUP en firme), en concordancia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia a lo establecido en el concepto C-028 2024 de Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C-028 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

Nota 1: para proponentes diferentes a uniones temporales o consorcios se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro anterior.

Nota 2: para el caso de uniones temporales o consorcios u otras formas de asociación, se aplicarán las fórmulas establecidas en el numeral 5.4 metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, del *“Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”*, código: CCE-EICP-MA-04 Versión 03 de Colombia Compra Eficiente, así:

1. **La opción uno (1)** sumatoria ponderada se aplicará para establecer el capital de trabajo para uniones temporales.
2. **La opción dos (2)** sumatoria simple se aplicará para establecer el capital de trabajo para los consorcios.
3. **La opción tres (3)** suma de los componentes de los indicadores se aplicará a los consorcios, en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.
4. **La opción cuatro (4)** ponderación de los componentes de los componentes de los indicadores se aplicará para las uniones temporales en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En caso de presentarse otro tipo de asociación se le dará tratamiento de un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Nota 3: los resultados de los indicadores financieros se trabajan con dos decimales, sin decimales ocultos.

Nota 4: para el caso del oferente que no se presente en consorcio o unión temporal, si los gastos de intereses se encuentran en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 5: para el caso de que todos los integrantes del consorcio o unión temporal, presenten los gastos de intereses en cero (0), cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional de los mismos sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 6: para el caso de que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea negativa y el (los) otros(s) integrante(s) presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea positiva, cumplen con el indicador siempre y cuando al realizar la sumatoria de las utilidades operacionales arrojen un resultado mayor a cero.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Se Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Donde:

IL= índice de liquidez
Ac= Activo Corriente
PC= Pasivo Corriente
IL= mayor o igual a 1.5

En el caso de uniones temporales, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación, dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación. En el caso de consorcios se aplicará la suma de los componentes, conforme a la Nota 2.

$$IL = \frac{(AC\ 1 * \%\ \text{de participación}) + (AC\ 2 * \%\ \text{de participación}) \ldots}{(PC\ 1 * \%\ \text{de participación}) + (PC\ 2 * \%\ \text{de participación}) \ldots}$$

IL= mayor o igual a 1.5

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

ET= PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100 = hasta el 80%

Donde:

ET= Endeudamiento Total
Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{PT 1} * \%\text{ de participación}) + (\text{PT 2} * \%\text{ de participación}) \ldots}{(\text{AT 1} * \%\text{ de participación}) + (\text{AT 2} * \%\text{ de participación}) \ldots}$$

Endeudamiento = < = 0,80

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
RCI: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses = Igual o superior a 2

Capital de trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente, este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

NOTA. Esta información deberá ser consignada en el Formulario No. 5.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional.

Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

La Escuela Nacional de Carabineros Alfonso López Pumarejo de la Policía Nacional validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). El Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El Comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.
FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL (SI APLICA).
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL VIGENTE (JUNTA DE CONTADORES).

ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros de la siguiente forma:

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados Financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado Vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Policía Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Nacional es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Así mismo debe presentar el formulario No. 5 que hace parte del presente pliego de condiciones suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes serán ponderadas sobre un total de mil (1.000) puntos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así: factor económico, 4000 puntos; factor técnico, 300 puntos; apoyo a la industria nacional, 200 puntos; puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres, 2,5 puntos; y puntaje adicional para Mipyme, 2,5 puntos.

3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

El Registro Único de Proponentes (RUP) será el instrumento mediante el cual la Entidad verificará la experiencia de las personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas que participen en el presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada con la ejecución de contratos cuyo objeto comprenda actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores y motocicletas,

incluyendo mano de obra, suministro e instalación de repuestos, autopartes, lubricantes, consumibles y demás actividades asociadas al mantenimiento automotriz.

Para tal efecto, podrá acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del valor para el cual presenta oferta.

Parágrafo: El Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente, siempre que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Parágrafo 1: Con la presentación de la oferta, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "Experiencia Específica del Proponente", relacionando los contratos que utilizará para acreditar el cumplimiento de la experiencia mínima exigida para el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Tratándose de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, cada integrante deberá relacionar en el citado formato los contratos que pretende hacer valer para la acreditación de la experiencia habilitante

Parágrafo 2: Los contratos acreditados deberán encontrarse clasificados en el código UNSPSC 78181500, correspondiente a Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, y cumplir con las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Mantenimiento vehículos
25172600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Acabados y revestimientos exteriores para vehículos	———
25174900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos	———
25172000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes de sistema de suspensión	———
25173900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes eléctricos	———
25172100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	———
25173700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Controles de emisión y escape	———
25172400	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Depósitos y sistema de combustible	———
25172900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Iluminación exterior para vehículos	———

25173000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Iluminación interior para vehículos	_____
25171500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Limpia parabrisas	_____
25172500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámara de neumáticos	_____
25172200	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Puertas para vehículos	_____
25171900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Ruedas y acabados	_____
25174200	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de dirección	_____
25174000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de refrigerar de motor	_____
25173300	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de control principal	_____
25171600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de descarchado y antiniebla	_____
25171700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de frenado y componentes	_____
25174100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de tejado	_____
25173800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de tren de trasmisión	_____
25174400	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema del interior de vehículos	_____
25173100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema y componentes de navegación y localización	_____
25172800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema y componentes hidráulicos	_____
25172300	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Ventanas y parabrisas para vehículos	_____

Parágrafo 3: Cuando los contratos acreditados hayan sido ejecutados mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación acreditado por el integrante que pretende hacer valer la experiencia.

Para tal efecto, deberá aportarse el documento de constitución correspondiente, donde conste expresamente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Parágrafo 4: En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la experiencia habilitante podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia aportada por sus integrantes, siempre que en conjunto cumplan la experiencia mínima exigida para el lote o lotes a los cuales presentan oferta.

Los contratos acreditados podrán ser aportados por uno o varios integrantes de la estructura plural.

En todo caso, todos los integrantes deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP), vigente y en firme, en las clasificaciones requeridas para el presente proceso de selección.

Parágrafo 5: Cuando el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente podrán acreditarse los contratos que le hayan sido asignados dentro del respectivo proceso, circunstancia que deberá ser certificada por el contador público o revisor fiscal, según corresponda.

Parágrafo 6: Cuando la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) no permita verificar claramente el cumplimiento del requisito de experiencia, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos complementarios necesarios para efectuar la respectiva validación, sin que ello implique mejorar, adicionar o modificar la experiencia inicialmente acreditada.

Parágrafo 7: la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo 2014 Colombia Compra Eficiente establece “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.

Parágrafo 8: Cuando el adjudicatario sea persona natural, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio deberá informar por escrito la persona autorizada para actuar en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

3.3 EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no estarán obligadas a encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, la experiencia será verificada mediante certificaciones, contratos, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes que permitan verificar la experiencia exigida para el presente proceso de selección.

La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos relacionados con actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores y motocicletas, incluyendo mano de obra, suministro e instalación de repuestos, autopartes, lubricantes, consumibles y demás actividades asociadas al mantenimiento automotriz.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del lote para el cual presenta oferta.

Cuando el proponente presente oferta para ambos lotes, la sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total correspondiente a los lotes para los cuales participa.

Los documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación del contrato.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto contractual.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Estado de ejecución o constancia de cumplimiento.
- Porcentaje de participación cuando haya sido ejecutado mediante estructura plural.
- Nombre, cargo y firma de la persona facultada para expedir la certificación.

Si las certificaciones son expedidas en el exterior deberán presentarse debidamente apostilladas o legalizadas, según corresponda.

Parágrafo: Cuando los contratos hayan sido ejecutados mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación acreditado por el integrante que pretende hacer valer la experiencia.

Para tal efecto deberá aportarse el documento de constitución correspondiente, donde conste expresamente el porcentaje de participación de cada integrante para la ejecución del contrato.

Parágrafo 1: En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la experiencia habilitante podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia aportada por sus integrantes, siempre que en conjunto cumplan la experiencia mínima exigida para el lote o lotes a los cuales presentan oferta.

Parágrafo 2: No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.
Parágrafo 3: no se aceptarán auto certificaciones.

Parágrafo 4: no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Parágrafo 5: No se aceptarán certificaciones que presenten tachaduras, enmendaduras o inconsistencias que impidan verificar de manera objetiva la experiencia acreditada.

Parágrafo 6: Cuando el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente podrán acreditarse los contratos que le hayan sido asignados dentro del respectivo proceso, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según corresponda

Parágrafo 7: Los proponentes extranjeros deberán diligenciar el formato “Clasificación Proponente Extranjero” adjunto al presente proceso.

Parágrafo 8: Cuando el adjudicatario sea persona natural, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio deberá informar por escrito la persona autorizada para actuar en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo 9: Cuando la persona jurídica extranjera tenga menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

El comité técnico evaluador deberá realizar las siguientes verificaciones:

- Verificar la experiencia mínima de oferente.
- FORMULARIO INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO
- FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- Verificar la entrega de los requerimientos frente al sistema de gestión ambiental.
- Verificará que se haya entregado y que no haya sido modificado el Anexo “Especificaciones técnicas mínimas”.
- Realizará la ponderación de carácter técnico de acuerdo a lo establecido en el formulario “Factores de Verificación y Ponderación posterior a la habilitación de los oferentes interesados.
- Verificará que en la oferta económica realizada a través del SECOP II no modifiquen la descripción de los ítems, ni las cantidades de estos.
- Verificará los ofrecimientos realizados como Oferta Técnica Adicional y asignará el puntaje.

Una vez concertada con el comité jurídico, la acreditación por parte de los oferentes, de los requisitos para acceder al estímulo a ley de emprendimiento y puntaje adicional para Mipymes, realizará el cálculo para la asignación del puntaje correspondiente.

Verificará los incumplimientos de contratos por parte de los oferentes y realizará la reducción de puntaje de acuerdo a los factores de verificación y ponderación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Teniente coronel **JOHNNY HARLEY CASTILLO ESPAÑOL**
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

Elaboró:

SI. HAZBLEIDI CAÑON ABRIL
Responsable Estudios Previos ESCAR

Revisó:

IJ. EDWIN ALBERTO CRISTANCHO PERALTA
Jefe Asuntos Jurídicos ESCAR (E)

Revisó:

MY. JORGE ALBERTO RIAÑO PULIDO
Jefe Área Administrativa ESCAR (E)

Aprobado:

MY. ANDRÉS LEONARDO CABRERA BRRAGAN
Subdirector ESCAR

Fecha de elaboración: 29-10-2026
Ubicación: Y:\4.14.4.1.7.5.2 GRUCO\Vigencia 2026\2.1.3.4.2.3.3. CONTRATOS\11. CONTRATOS\11.6. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS\4 - Mtto PTAR y POZOS ESCAR - ESGAC 2026

Kilómetro 4 vía Mancilla – Hacienda. Las Margaritas
Facatativá – Cundinamarca
Teléfonos 6015803879 – IP 19000
escar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA